







# CONVENIO ESPECÍFICO CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, Y LA RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ

Conste por el presente documento el Convenio Específico que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, con RUC N° 20170934289, representado por su Rectora Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, identificado con DNI N° 07026030, designada mediante Resolución N° 9709-2021-UNFV, con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzáles Nº 285 Urb. Maranga, Distrito de San Miguel - Lima, en adelante LA UNIVERSIDAD, con la participación del CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL- CURES, representado por su Jefa Dra. Zonia Gudelia Geldres Benites de Batallanos, identificado con DNI Nº 08315323 con domicilio legal en Av. San Martin cuadra tres S/N, Distrito de Santa Eulalia Provincia de Huarochirí Departamento de Lima, en adelante EL CURES; y de la otra parte la RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ con RUC N° 20544005864, debidamente representado por su Director Ejecutivo, M.C. Carlos Guillermo Sanchez Castillo, identificado con DNI Nº 44186422. según credencial otorgada por la Resolución Directoral Nº 794-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, con domicilio en Av. Los Claveles Mz. B LOTE 15B Asociación de Vivienda Primavera - Pomaticla, distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en adelante LA RED DE SALUD, en los términos y condiciones siguientes:



LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692, de fecha 30 de octubre de 1963; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; sus Estatutos y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y está dedicada al estudio, investigación y la formación de profesionales.

EL CURES, es órgano desconcentrado de apoyo dependiente del rectorado, tiene como finalidad promover, diseñar, evaluar, ejecutar proyectos y procesos de Responsabilidad Social a través de las diferentes dependencias académicas de investigación y gestión administrativa de la universidad y desarrollar actividades de extensión cultural y proyección social tendentes a promover el cambio y el desarrollo más humano y sostenible hacia la comunidad.

LA RED DE SALUD es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima, según la delimitación y población establecida mediante Resolución Ministerial N° 689-2005/MINSA, adecuándose a la actual división política administrativa del Departamento de Lima. Mediante Ordenanza Regional N° 05-2011-CR-RL del 07 de junio del 2011 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí, que comprende la Dirección de Salud Huarochirí y de su órgano desconcentrado el Hospital San Juan de Matucana.















#### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 La Ley Nº 26842; Ley General de Salud.
- 2.2 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 2.3 Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Ley 29889 "Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental".
- 2.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5 Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012 2021.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por Decreto Supremos N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032 – 2017 - SA
- 2.8 Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 2.9 Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.10 Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS Aprueban Reglamento de la Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- 2.11 Decreto Supremo Nº 008-2010-SA Aprueban Reglamento de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 2.12 Decreto Supremo Nº 010-2012-ED Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 2.13 Decreto Supremo Nº 033-2015-SA Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- 2.14 Resolución Ministerial Nº 075-2004/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Acción en Salud Mental.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 107-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de salud de los/las adolescentes.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Salud Mental".
- 2.17 Resolución Ministerial N° 520-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el Marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en Salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada".
- 2.18 Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento técnico: Modelo de Atención Integral de Salud Basado en familia y comunidad.
- 2.19 Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- 2.20 Resolución Ministerial N° 496-2016/MINSA, que aprueba la "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de Problemas de la Salud Mental Priorizados en Establecimientos de Salud Centinela y mediante Encuesta Poblacional".











- 2.21 Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/ DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
- 2.22 Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención".
- 2.23 Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.24 Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.25 Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer relaciones de reciproca colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA RED DE SALUD, para la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud mental que mejoren la calidad de vida de la población de la Región de Huarochirí.

#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- LA UNIVERSIDAD dará en "Cesión de Uso" parte del local de área de la Estación Piscícola que posee, ubicada en la Av. San Martin cuadra tres s/n, Distrito de Santa Eulalia, del cual sólo podrá ocupar el Centro de Salud "Augusto Galván Montoya", cuya área construida techada es 208.59 m2 el que será utilizado para garantizar los derechos de las personas con problemas de Salud Mental con Esquizofrenia, Psicosis, Depresión, Ansiedad, Consumo de Alcohol y Drogas, Violencia de acuerdo a la ley 30364, Problemas de Lenguaje, Autismo, Retraso Mental y afines; asimismo se vinculará directamente los servicios de atención médica con la finalidad de centrar la atención en la comunidad con su directa participación colectiva y de las familias de los pacientes.
- 4.2 La RED DE SALUD se compromete a:
  - 4.2.1 A funcionar el CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO: como nueva institución prestadora de servicios especializados de salud mental que funcionará 12 horas, sin internamiento, ubicados en el primer nivel de atención que se incorporan al primer nivel de atención y se constituyen en el eje articulador de los servicios de salud mental, dentro del territorio que le asigna la red de servicios de salud de la cual dependen. Para ello, se vinculan y articulan acciones con los EESS y servicios médicos de apoyo de la red, el hospital más cercano, y las organizaciones sociales y comunitarias del territorio. De acuerdo a la Norma Técnica de Salud N°138-MINSA/2017/DIGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA se implementará un (01) Centro de Salud Mental Comunitario-(CSMC) para un máximo de 100 000 habitantes, en las redes de servicios de salud de cada DIRESA/ GERESA/DIRIS.

#### Las funciones de los CENTRO son:

 Realizar asistencia técnica, supervisión y capacitación para la mejora de las intervenciones clínicas, psicosociales y de gestión en salud mental a los establecimientos de salud del primer nivel de atención, y servicios médicos de apoyo de su territorio, los cuales realizan la identificación,













atención y seguimiento de los casos leves o menos complejos y/o referencia de los casos graves y/o complejos a los CSMC.

- Brindar atención ambulatoria especializada a usuarios con trastornos mentales y/o problemas psicosociales graves y/o complejos, asegurando la continuidad de cuidados a través de los establecimientos de salud correspondientes.
- Articular acciones con los actores sociales de la comunidad para el cuidado de la salud mental de las personas, familias y comunidad. Esto implica la creación y/o activación de la red social y comunitaria para la promoción de la salud mental y la prevención de problemas de salud mental en el ámbito territorial que le corresponde partiendo del análisis situacional de salud territorial y de vigilancia epidemiológica de problemas y trastornos mentales.

# Cada CENTRO está organizado en cuatro servicios especializados:

- 1. Servicio para Niños/as y Adolescentes
- 2. Servicio para Adultos y Adultos Mayores
- 3. Servicio de Adicciones y
- 4. Servicio de Participación Social y Comunitaria
- 5. Servicio de Farmacia

#### 4.2.2 Adecuar la infraestructura de los siguientes ambientes:

- 1. Consultorio de Psiguiatría
- 2. Consultorio de Medicina familiar
- 3. Consultorio de Psicología de etapa de vida Niños y Adolescentes
- 4. Consultorio de Psicología de etapa de vida Adulto y adulto mayor
- 5. Consultorio de Psicología de adicciones
- 6. Módulo Enfermería Triaie
- 7. Módulo de rehabilitación psicosocial, rehabilitación laboral y terapia de lenguaje.
- 8. Farmacia y almacén
- 9. Oficina administrativa SIS MESA DE PARTES HIS MINSA
- 10. Servicios higiénicos.

#### 4.2.3 Contratar los siguientes servidores:

- 1. (01) Médico Psiquiatra,
- 2. (01) Médico Cirujano de familia,
- 3. (08) Psicólogo Clínico,
- 4. (05) Enfermera,
- 5. (01) Asistente social,
- 6. (01) Tecnólogo médico para terapia de lenguaje.
- 7. (01) tecnólogo médico para terapia ocupacional,
- 8. (02) Técnico en enfermería,
- 9. (01) personal administrativo.
- 10. (01) Personal estadístico,
- 11. (01) Químico farmacéutico,
- 12. (01) Técnico en Farmacia,













13. (02) Servicios Generales.

#### 4.2.4 Área educativa

LA UNIVERSIDAD forma profesionales en las diferentes áreas como Psicología. Nuestros alumnos en dicho CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SANTA EULALIA, tienen la oportunidad de realizar sus prácticas de cursos, practicas pre profesionales, profesionales, Investigación, Internado, y SERUMS.

### CLAUSULA QUINTA: EL COMITÉ DE COORDINACION

- 5.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo, que estará conformado por:
  - Por LA RED DE SALUD HUAROCHIRI: El director ejecutivo y/o su representante.
  - Por LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL: El jefe del CURES y/o su representante.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes declaran que, tratándose de dos entidades independientes debidamente identificadas, no existe ni existirá entre ambas, relación alguna de subordinación y adependencia en la ejecución del presente convenio, así como tampoco relación laboral alguna de una respecto a la otra, ni de su personal, dependientes o subordinados.

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

Lo que no estuviera contemplado en el presente convenio, así como las modificaciones o ampliaciones, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una Adenda.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD Nacional Federico Villarreal y LA RED DE SALUD de Huarochirí según Resolución Ministerial 574 – 2017/MINSA, y Decreto Supremo N.º 049-2022-EF de acuerdo a lo establecido al Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria, establecerá el convenio de la implementación por un periodo de 10 años en calidad de cesión de uso.

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la cancelación del mismo, para lo cual se cursará una comunicación escrita con una anticipación no menor a 60 días a partir de la notificación.



















La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución, y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DECIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA RED DE SALUD y LA UNIVERSIDAD dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley No.26572.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los 14días del mes de 7 del año 2022.

ASTURA A ALZAMORA RIVERO

UNIVERSIDAD NACIONAL

MA- PERU

M.C. CARLOS G. SANCHEZ CASTILLO
Director Ejecutivo

RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ

Dra. ZONIA GUDELIA

GELDRES BENITES DE BATALLANOS

Jefa

CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

#### SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecímiento de Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN R. Nº 543 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 12 de julio de 2022

Visto, el Oficio N° 094-2022-CURES-UNFV de fecha 16.06.2022 de la Jefa del Centro Universitario de Responsabilidad Social mediante el cual remite para su aprobación el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y

Que, el artículo 5 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos qubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad:

Que, mediante Oficio de Visto, la Jefa del Centro Universitario de Responsabilidad Social remite para su aprobación el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ, cuyo objeto es establecer relaciones de recíproca colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA RED DE SALUD, para la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud mental que mejoren la calidad de vida de la población de la Región Huarochirí;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio Nº 117-2022-OCRNI-UNFV de fecha 01.06.2022, el Oficio N° 1016-2022-OCPL-UNFV de fecha 22.06.2022, e Informe Legal N° 509-2022-OCAJ-UNFV de fecha 30.06.2022 respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído Nº 2245-2022-R-UNFV de fecha 01.07.2022; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual Nº 18 de fecha 11.07.2022, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutiva de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. Nº 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;









# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAI

*III*...

Pág. 02

# CONT. RESOLUCIÓN R. Nº 543 - 2022-CU-UNFV

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en seis (06) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

CONAL FEDERIC

CONAL FEDERIC